ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EL MUNICIPIO DE MAICAO

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El SENA es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al cumplimiento de los fines del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la prestación del servicio de formación profesional integral gratuita, buscando de esta manera la capacitación técnica del recurso humano; formar personas para vincularlas al mercado laboral, empleadas o subempleadas, y realiza actividades de desarrollo empresarial, comunitario tecnológico.

En 1985 con la Ley 55 se reordenaron las finanzas del Estado y en virtud de ello, se firmó el convenio SENA - Ministerio de Educación Nacional, por medio del cual se buscaba el mejoramiento de los programas de educación técnica.

Partiendo del diagnóstico, se identifican las necesidades de los colegios estatales para asignarles recursos financieros destinados a la educación o construcción de talleres o laboratorio y se ofrecía asesoría para homologar programas de formación y llevar a cabo la actualización de docentes.

El convenio en mención duró aproximadamente 10 años y fue base para que, en el año 1994, se creara el programa de Asesoría a la Educación Media Técnica atendiendo lo establecido en la Ley 119 de 1994 de Restructuración del SENA en el numeral 13 del artículo 4° y de la Ley de Educación, parágrafo del artículo 32.

Que la Ley General de Educación 115 de 1994, en su artículo 32 parágrafo único, señala: "*Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo".*

Que de acuerdo en lo expuesto en la Ley 115 de 1994 se permite el desarrollo de un Programa de Integración con la Educación Media (Académica y Técnica), Oficial o Privado, que posibilite un proceso de inmersión al mundo productivo de los estudiantes desde la educación básica secundaria.

En este orden, los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, por solicitud de los colegios interesados, iniciaron su ejercicio ofreciendo asesoría para el diagnóstico de necesidades y desarrollo de programas, actualización pedagógica de los docentes, evaluación y certificación de la formación de los alumnos. Es de anotar que, en algunos casos, los centros de formación del SENA facilitaban sus talleres para que alumnos de dichos planteles realizaran las prácticas formativas.

Además, los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, teniendo en cuenta la cadena de formación, organizaron la oferta educativa de tal manera que alumnos de las instituciones educativas vinculadas al programa de articulación, que cumplieran con el proceso de ingreso en el SENA, continuaran su formación en la especialidad, según el programa de formación profesional integral.

A partir de 1999, las acciones que venían siendo lideradas y desarrolladas por los Centros de Formación Profesional Integral del SENA, se comenzaron a canalizar a través de las secretarías de educación, con el fin de optimizar los recursos humanos y técnicos, para lo cual ha sido indispensable continuar estableciendo alianzas que permitan la ejecución del programa.

Continuando con esta política, en los últimos años se han adelantado acciones con el Ministerio de Educación Nacional tendientes a lograr un mayor compromiso en la ejecución y seguimiento del programa por parte de las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y los Municipios Certificados. No obstante, la Ley 119 de 1994 por medio de la cual se hace la restructuración del SENA, Articulo 4° numeral 13 dispone "*Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral*".

En cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira, a través de sus dos Centros de Formación Profesional Integral, planea la ejecución de la formación para el programa de Articulación con la educación media con el Municipio de Maicao, tal como consta en el Plan Operativo del presente Convenio.

3. JUSTIFICACIÓN:

En la actualidad el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira cuenta para el cumplimiento su misión y visión con el Centro Agroempresarial y Acuícola, el cual tiene 3

sedes ubicadas en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, en Fonseca y Villanueva, y el Centro Industrial y de Energías Alternativas, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, y el municipio de Maicao, garantizando la cobertura para las instituciones educativas que la secretaria de educación del Municipio de Maicao presente al SENA Regional Guajira y que sean aprobadas para desarrollar el programa de Articulación con la Educación Media.

Tal como lo estipula el Manual para la Articulación del SENA con la Educación Media, Versión 2, Código GFPI-M-004, el programa permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano; con el objetivo de brindar Formación Profesional integral con calidad en programas técnicos pertinentes con el desarrollo nacional, Regional y local a los aprendices-estudiantes de la Educación Media que contribuyan al desarrollo económico y social del país; debe ser decisión autónoma de la Institución Educativa la implementación de un programa determinado, matricularse o no matricularse.

Cabe resaltar que es discrecional del SENA aceptar o rechazar a una institución educativa, la aceptación no solo estará supeditada a la aprobación de los ambientes, del personal docente y la disponibilidad de tiempo a disposición del SENA para desarrollar los programas de formación técnica; es condición indispensable que se tenga en cuenta las políticas del SENA en lo relacionado con metas de formación asignadas a cada Regional y Centro de Formación, las prioridades de los programas a estimular y desarrollar, así como las instituciones a articular que mejores condiciones presenten para impartir formación con calidad.

Las Regionales del SENA junto con la Entidades Territoriales Certificadas – ETC, deben garantizar que los programas de formación técnica que se impartan en las instituciones educativas del Municipio guarden estrecha correspondencia con la vocación económica y social del Municipio.

Que la Secretaría de Educación de Maicao es competente para la prestación del Servicio de Educación en el Municipio de Maicao, y en virtud a ello mediante oficio recibido con radicado No. 44-1-2024-000495 del veintiuno (21) de febrero de 2024, indicó *que "está interesada en extender programas de articulación con la educación media, con el objeto de desarrollar formación titulada y complementaria, para atender la población estudiantil de los distintos establecimientos educativos que hacer parte del ente territorial, y este permita generar acciones de emprendimiento impulsando a los aprendices a proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y*

fortalecimiento de empresas, que les permitan su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad y mejorar su calidad de vida", por ello manifestó su intención de celebrar con el SENA Regional Guajira un convenio para las institucionales educativas focalizadas en el Municipio de Maicao y así impactar en la formación e inserción laboral de los Maicaeros.

Por lo tanto, la mejor opción legal con que cuenta la entidad para cumplir con el programa de articulación con la educación media es la suscripción de un Convenio que facilite y garantice la implementación del programa de Articulación con la Media.

En cumplimiento de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Guajira, a través de sus dos Centros de Formación Profesional Integral, planea y programa la ejecución de la formación en la programación de Articulación con la Educación Media con el Municipio de Maicao, con el fin de desarrollar conjuntamente programas de formación titulada y complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimientos, impulsando a los aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo.

Para llevar a cabo el desarrollo de este proyecto es necesario que cada parte realice unos aportes de financiamiento, que permita la formación de un total de 4.790 Aprendices, distribuidos de la siguiente manera: 1.215 en el Centro Agroempresarial y Acuícola, y 3.575 el Centro Industrial y de Energías Alternativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Maicao, pone a disposición del SENA la infraestructura de las instituciones educativas articuladas según plan operativo anual para que se desarrollen los procesos de formación, y será responsable del mantenimiento de la infraestructura de los edificios, así como del pago de la ARL de los aprendices que se encuentran en etapa productiva, ascendiendo este concepto a la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinte Pesos ($153.612.420), para el primer año de convenio (2024), suma que se incrementará anualmente durante los 5 años de duración del convenio con base en el SMLV dependiendo de la clase de riesgo para el programa de formación que cursa el aprendiz, en especie. Por su parte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, apoyará con la suma de Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Un pesos ($1.694.466.871.00) Mda/Cte., en especie representados en honorarios y gastos de viaje de Instructores, Servicios personales y materiales de formación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

Desarrollar conjuntamente programas de Formación Titulada y Complementaria para atender todo tipo de población, y acciones de emprendimiento, impulsando a los Aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA y de esta manera fortalecer el sector productivo y brindar formación profesional integral a los habitantes del Municipio de Maicao. En este sentido se tiene como alcance: 1. Formación Titulada y Complementaria referidas a actividades económicas identificadas como pertinentes en la zona, que contribuya a la identificación y movilización de los beneficiarios hacia negocios con potencialidad de mercados y articulados a los sectores dinámicos regionales; y/o Certificación de competencias laborales para los beneficiarios que demuestren capacidades y habilidades en artes y oficios pertinentes a nivel regional; y 2. Formación para el emprendimiento y el trabajo independiente asociado, necesaria para que el beneficiario desarrolle una eficiente gestión empresarial y elabore su plan de negocios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El convenio a suscribir tiene como fundamento jurídico lo consagrado en la Constitución Política en su artículo 355, el artículo 25 numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. Su celebración será bajo la modalidad de contratación directa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, articulo 95 "*Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".*

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente Convenio para su buen desarrollo tendrá los siguientes aportes de financiamiento por cada una de las partes:

- Municipio de Maicao: Aportará en especie la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Veinte pesos ($153.612.420), para el primer año de convenio (2024), suma que se incrementará anualmente durante los 5 años de duración del convenio con base en el SMLV dependiendo de la clase de riesgo para el programa de formación que cursa el aprendiz.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, aportará en especie la suma de Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Un pesos ($1.694.466.871.00) Mda/Cte., representados en honorarios y gastos de viaje de Instructores, Servicios personales y materiales de formación.

		2024	2025	2026	2027	2028	TOTAL
APRENDICES A FORMAR	CIEA	715	715	715	715	715	3.575
	CAA	243	243	243	243	243	1.215
	TOTAL APRENDICES	958	958	958	958	958	4.790
COSTO POR AÑO	CIEA	228.871.500	240.315.075	252.330.829	264.947.370	278.194.739	1.264.659.513
	CAA	77.784.300	81.673.515	85.757.191	90.045.050	94.547.303	429.807.359
	COSTO TOTAL REGIONAL	306.655.800	321.988.590	338.088.020	354.992.420	372.742.041	1.694.466.871

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVINIENTE:

Teniendo en cuenta que se efectuará bajo la modalidad de Contratación Directa, no se establecerán factores de ponderación, los CONVINIENTES allegarán los documentos necesarios para adelantar la Contratación y la entidad verificara los datos de Ley para proceder al perfeccionamiento y legalización del contrato. La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del conviniente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales, se realizará acreditando los requisitos del proceso. La selección objetiva, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta a la totalidad de las modalidades de selección, incluso la contratación directa, la cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas.

En cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un convenio de cooperación con el Municipio de Maicao, cuyo objeto principal es "*La cooperación entre las partes para desarrollar el programa de Articulación con la Educación Media del SENA en las Instituciones educativas públicas de*

carácter técnico y académico, cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA, para desarrollar conjuntamente programas de Formación Titulada a nivel técnico, impulsando a los Aprendices para proyectar sus potencialidades y mejorar sus perfiles con orientación a la creación, consolidación y fortalecimiento de empresas, que les permita su inserción al mercado laboral, facilitar su empleabilidad, mejorar su calidad de vida e impactar en la productividad y competitividad de los sectores de la economía, en cumplimiento de las actividades e indicadores contemplados en el Plan Operativo".

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externa	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones por parte del conviniente	Incumplimiento de las metas del Programa Articulación con la Educación Media	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de metas

Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	3	2	Riesgo bajo	SI	Grupo de Formación Profesional Regional	Plan Operativo del Proceso	Plan Operativo del proceso	Monitoreo en la etapa contractual a través de la supervisión/Reuniones del Comité Técnico Coordinador	Permanente durante la ejecución y reuniones cada 4 meses

9. GARANTÍAS:

Por su particular naturaleza el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 dispuso que frente a los convenios no se hace obligatorio la existencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte del convenio, en virtud de lo anterior, no se exigen garantías de cumplimiento

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del Supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

11.1.1. Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.
11.1.2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.
11.1.3. Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.
11.1.4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc.
11.1.5. Difundir a secretarias de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa.
11.1.6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa.

11.2. Por parte del Municipio de Maicao:

11.2.1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media.
11.2.2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.
11.2.3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media
11.2.4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.
11.2.5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.
11.2.6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.
11.2.7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.
11.2.8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa.
11.2.9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.

11.2.10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes
11.2.11. Garantizar la afiliación y el pago de la ARL a los aprendices durante su Etapa Productiva
11.2.12. Presentar anualmente a la Regional del SENA los Establecimientos Educativos con concepto favorable para continuar con el proceso de viabilidad de la articulación.
11.2.13. Coordinar con el SENA acciones de sensibilización, actualización y asesoría a los Establecimientos Educativos para su vinculación activa al programa de articulación, según los procedimientos y lineamientos establecidos en el presente manual.

12. SUPERVISIÓN.

El seguimiento a la ejecución del Convenio de Articulación con la Educación Media se encontrará a cargo del servidor público que designe la Directora Regional, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. LUGAR DE EJECUCION:

El presente convenio tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.
b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Articulación con la Media, se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el SENA, en el Grupo de Administración de Documentos, suscritas por el Representante

Legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del Comité Coordinador del convenio conformado**.**

17. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de la orientación, coordinación y evaluación, así como definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por la Directora Regional del SENA o su delegado, y por el Representante Legal del Municipio de Maicao o en su defecto a quien este delegue.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

1. Evaluar y aprobar las adiciones y modificaciones que se requieran introducir al Convenio, previo visto bueno del Supervisor.
2. Solicitar y evaluar los informes de gestión de proyecto.
3. Elaborar las actas de las reuniones con firma de los asistentes y miembros del Comité.
4. Aprobar y formalizar el Plan Operativo.
5. Coordinar con otros actores las acciones tendientes a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y consecución de los resultados.
6. El Comité deberá realizar reuniones cada cuatro (4) meses y podrá reunirse extraordinariamente en cualquier momento cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria escrita de algunos de sus miembros.

18. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la naturaleza del convenio a suscribir, la Directora Regional para la celebración del convenio no requiere que este se someta ante el Comité de Contratación y Convenios.

19. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
Ítem	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
1	86	10	16	01	Servicios de vocación profesional en informática.

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2	86	10	15	01	Formación profesional para la agroindustria.
3	86	10	17	05	Capacitación administrativa.
4	86	10	18	00	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
5	86	10	18	10	Capacitación en habilidades personales

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N/A

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

21.1. Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.
21.2. Copia del RUT.
21.3. Copia del documento de identificación del representante legal del Conviniente al 150%.
21.4. Copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión del representante de la entidad conviniente.
21.5. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal (Acuerdo en el que otorgan facultades).
21.6. Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
21.7. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
21.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
21.9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
21.10. Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
21.11. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de

Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:

a. Copia del documento de identificación.
b. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
c. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
d. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

21.12. Certificación del Representante Legal del Conviniente o de su Revisor Fiscal, donde se acredite el cumplimiento por su parte de los pagos por seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), cuando hay lugar a ello, o la manifestación de no tener esa obligado a cargo

21.13. Fotocopia de la Resolución de aprobación de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación respectiva. *Aplica solo para establecimientos educativos privados o entidades sin ánimo de lucro.*

21.14. Certificado no mayor a treinta (30) días de la Dirección Local de Educación (DLE) del Nombramiento del Rector de la Institución Educativa o de la entidad competente. *Aplica solo para establecimientos educativos privados o entidades sin ánimo de lucro.*

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

Firmado digitalmente por LINDA DE JESUS TROMP VILLARREAL

LINDA DE JESUS TROMP VILLARREAL
Directora Regional

Proyectó: Jaime Alfonso Cuello Cuello
Cargo: Coordinador Grupo F.P.I., Empleo y SNFT

Proyectó: Liley Magdaniel Amaya
Cargo: Profesional G03, Grupo F.P.I., Empleo y SNFT

Reviso: María de los Santos Daza Benjumea
Cargo: Profesional Grado 08 - Convenios